



**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2019-00758-00
(M)**

Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, **17 de agosto de 2023.**

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO**

Bucaramanga, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De la revisión del expediente se tiene que, mediante memoriales del 27 de septiembre de 2022, las demandadas, **LUZ ELIDE SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA** identificada con C.C. 63.342.698, **ANA MERCEDES SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA** identificada con C.C. 63.321.827 y **ELIX MARÍA SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA** identificada con C.C. 37.826.987, presentaron contestación de la demanda, a través de apoderada judicial.

Así las cosas, se dispone TENER notificadas por conducta concluyente a las demandadas, **LUZ ELIDE SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA, ANA MERCEDES SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA** y **ELIX MARÍA SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA** del contenido del auto calendarado el 23 de enero y 4 de febrero de 2020, teniendo en cuenta lo manifestado en la contestación de la demanda.

Surte efectos la notificación desde el día en que fue radicado el escrito mediante correo electrónico ante este Juzgado, es decir, desde el 27 de septiembre de 2022, notificación que se surte conforme lo dispone el artículo 301 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se RECONOCE personería jurídica a la profesional del derecho ZARAY REYES ROSILLO identificada con C.C. 53.062.381 y T.P. 200.405 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de los demandados anteriormente referenciados, dentro de los términos conferidos en los poderes otorgados.

Por otro lado, se advierte que no han sido notificados los siguientes demandados: **ORIELSO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA** (hoy representado por su herederos KERLY WASBLEYDA SEPÚLVEDA OVIEDO y KARY JULIANA SEPÚLVEDA OVIEDO, menores de edad representadas legalmente por su progenitora **SANDRA PATRICIA OVIEDO TORRES**) y **CARMEN ANTONIO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA** y ante la manifestación del apoderado demandante en el memorial del 14 de septiembre de 2022, en donde señala que desconoce la dirección de notificaciones de los demandados.

Para tal efecto, se ordena el EMPLAZAMIENTO de los demandados **ORIELSO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA** (hoy representado por sus herederos KERLY WASBLEYDA SEPÚLVEDA OVIEDO y KARY JULIANA SEPÚLVEDA OVIEDO, menores de edad representadas legalmente por su progenitora **SANDRA PATRICIA OVIEDO TORRES**) y **CARMEN ANTONIO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Por lo anterior, procédase a incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a los demandados anteriormente señalados.



Por último, se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en auto de fecha 23 de enero de 2020, en el numeral 4°, en cuanto revisado el expediente no se ha llegado el emplazamiento ordenado.

En concordancia con lo anterior, y una vez terminada la etapa de notificaciones de esta Litis, se procederá al estudio de los recursos interpuestos por algunos de los demandados.

Expuesto lo anterior, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER notificadas por conducta concluyente a las demandadas, **LUZ ELIDE SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA, ANA MERCEDES SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA** y **ELIX MARÍA SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA** del contenido del auto calendarado el 23 de enero y 4 de febrero de 2020, teniendo en cuenta lo manifestado en la contestación de la demanda.

Surte efectos la notificación desde el día en que fue radicado el escrito mediante correo electrónico ante este Juzgado, es decir, desde el 27 de septiembre de 2022, notificación que se surte conforme lo dispone el artículo 301 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA jurídica a la profesional del derecho **ZARAY REYES ROSILLO** identificada con C.C. 53.062.381 y T.P. 200.405 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de los demandados anteriormente referenciados, dentro de los términos conferidos en los poderes otorgados. Se registra como correo electrónico en el SIRNA: ZARAY3101@HOTMAIL.COM

TERCERO: ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de los demandados **ORIELSO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA** (hoy representado por sus herederos **KERLY WASBLEYDA SEPÚLVEDA OVIEDO** y **KARY JULIANA SEPÚLVEDA OVIEDO**, menores de edad representadas legalmente por su progenitora **SANDRA PATRICIA OVIEDO TORRES**) y **CARMEN ANTONIO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Por lo anterior, procédase a incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a los demandados anteriormente señalados.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en auto de fecha 23 de enero de 2022, numeral 4° y allegue a este expediente las correspondientes evidencias.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N°113 del 18 de agosto de 2023.